



# **GUAGUAS**

***PARA TODO. PARA TODOS.***

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS POR EL QUE SE HA DE REGIR LA  
CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE  
GUAGUAS MUNICIPALES S.A. (EXPTE. CA 16/24)**



**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.**

<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	NO
<b>Tipo de procedimiento</b>	Abierto
<b>Tramitación del expediente</b>	Ordinario

**A. PODER ADJUDICADOR**

<b>Poder adjudicador</b>	Guaguas Municipales, S.A.
<b>Órgano de contratación</b>	Director General de Guaguas Municipales, S.A.
<b>Datos de contacto</b>	Departamento de Servicios Jurídicos y Contratación de Guaguas Municipales, S.A. Correo electrónico: contratacion@guaguas.com
<b>Perfil del contratante</b>	<a href="http://www.guaguas.com/es/perfil-del-contratante">http://www.guaguas.com/es/perfil-del-contratante</a>
<b>Órgano de Asistencia Técnica</b>	Presidente: Director de Gestión y Desarrollo de Personas de Guaguas Municipales, S.A. Vocal: Director de Control Interno y Compras de Guaguas Municipales, S.A. Vocal: Jefa de Contratación de Guaguas Municipales, S.A. Secretario: Director de Servicios Jurídicos y Contratación de Guaguas Municipales, S.A.

**B. OBJETO DEL CONTRATO**

<b>Objeto del contrato</b>
<p>Es objeto del contrato la suscripción de la póliza de seguro colectivo de vida y otras coberturas para el personal de GMSA, conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Mediante esta póliza la Entidad Aseguradora indemnizará, en caso de Fallecimiento por cualquier causa e Incapacidad Permanente Total o Absoluta por cualquier causa, y en la cuantía pactada en cada caso, a los beneficiarios designados o al propio Asegurado. Compone el colectivo a asegurar la totalidad de los empleados que desempeñan funciones retribuidas dentro del ámbito del Convenio Colectivo al Tomador del Seguro.</p> <p>Este contrato de servicios comprenderá la totalidad de prestaciones y actuaciones previstas y definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>
<b>Necesidades a satisfacer</b>
<p>En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP, la necesidad e idoneidad del contrato. Este seguro tiene como finalidad salvaguardar la salud y situación económica del personal en los casos de incapacidad temporal o permanente, total o absoluta, por cualquier causa; así como de los beneficiarios designados, en caso de fallecimiento por cualquier causa.</p> <p>Esta necesidad de contratación del seguro colectivo nace del compromiso por pensiones</p>



<p>asumido por GMSA con los representantes de los trabajadores, y que se recoge expresamente en el artículo 37º del Convenio Colectivo de Empresa vigente, así como al deber de velar por el bienestar y la seguridad de sus trabajadores.</p>
<p><b>División en lotes</b></p>
<p>NO.</p> <p>La póliza de seguro colectivo de vida que se licita tiene un objeto único e indivisible, que es proporcionar cobertura en caso de fallecimiento por cualquier causa e incapacidad permanente total o absoluta por cualquier causa a los trabajadores de la empresa municipal.</p> <p>Dividir este objeto en dos lotes independientes no es posible dado que concurre en el presente caso unidad de la prestación. El fallecimiento y la incapacidad permanente son riesgos asegurados que forman parte de una misma prestación de seguro de vida colectivo. Por tanto, separarlos en lotes diferentes rompería la unidad de la cobertura contratada.</p> <p>Por estas razones, se considera que el objeto de la póliza de seguro colectivo de vida debe mantenerse como un lote único e indivisible, que abarque tanto la cobertura de fallecimiento como la de incapacidad permanente total y absoluta. Es por ello por lo que la prestación objeto de contratación no será susceptible de división en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP.</p>
<p><b>CPV</b></p>
<p>66510000: Servicios de seguros. 66512000-2 Servicios de seguros de accidentes y de enfermedad 66511000-5: Servicios de seguro de vida</p>
<p><b>Admisibilidad de variantes</b></p>
<p>NO</p>
<p><b>Naturaleza jurídica</b></p>
<p>Privado</p>

### C. PRECIO DEL CONTRATO

<p><b>Presupuesto de licitación (IGIC excluido)</b></p> <p>El Presupuesto Base de Licitación (PBL), exento del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de <b>CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €)</b>. Dicho presupuesto se corresponde con la prima total anual máxima para la duración prevista del contrato (1 año).</p> <p>El cálculo de la prima total se realiza teniendo en cuenta el colectivo a asegurar a la fecha de la suscripción del presente pliego (consultable en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas), el conjunto de coberturas contratadas, capitales asegurados, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones recogidas en el pliego de conformidad con lo señalado por el artículo 37º Convenio Colectivo de GMSA. Asimismo, en la determinación del PBL se ha tenido en cuenta la experiencia de contratos anteriores similares, y los datos proporcionados por el actual corredor de seguros de la compañía.</p> <p>Para el correcto desglose del citado presupuesto se ha empleado los datos de la “Base de datos RSE. Banco de España (Central de Balances)”, correspondientes al servicio 2022 y al sector de actividad (CNAE): <i>S Otros servicios</i>, resultando los siguientes importes:</p>
--



<b>DESGLOSE PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN</b>	
<b>Presupuesto de licitación sin IGIC</b>	<b>140.000,00 €</b>
<b>Dividido en:</b>	
<i>Costes directos</i>	103.668,43 €
<i>Costes salariales directos</i>	52.236,80 €
<i>Otros costes directos</i>	51.431,63 €
<i>Gastos generales (incluidos costes indirectos)</i>	30.129,58 €
<i>Beneficio industrial</i>	6.202,00 €
<b>IGIC<sup>1</sup></b>	--
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>140.000,00 €</b>

En particular, de acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP, para el cálculo del anterior desglose se ha tenido en cuenta el precio que se abona actualmente por la citada póliza, así como los costes salariales que habitualmente quedan vinculados a la ejecución de este tipo de contratos, los costes de la ejecución material del servicio, los costes indirectos (22%) y el beneficio industrial (4,43%) y/o empresarial, incluyendo los costes directos (74%), indirectos y otros eventuales gastos; todos ellos necesarios para la adecuada ejecución de las prestaciones de servicios objeto de contratación. El desglose del PBL es objeto de justificación más detallada en la memoria justificativa emitida en cumplimiento del artículo 116.4 LCSP y que obra en el expediente de contratación del presente servicio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP, se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, estando exento de IGIC. En el presupuesto base de licitación se entiende incluida la totalidad de los conceptos que comprenda la prestación del servicio, así como cualquier coste, suplido, tasa, impuesto, honorario u otros equivalentes derivados de la realización de los trabajos, todos los cuales serán, en su caso, por cuenta de la adjudicataria.

**Valor estimado**

<sup>1</sup> El artículo 50.1.16º de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, declara exentas del Impuesto General Indirecto Canario las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización, entre otros.



El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS (168.000,00 €)**.

El valor estimado del contrato, calculado a los efectos de la publicidad y demás reglas de aplicación a la licitación, representa el importe máximo al que podría ascender el contrato durante toda su vigencia. De conformidad con el artículo 101.11 de la LCSP, a los efectos del cálculo del valor estimado del presente contrato de seguros, se ha tomado como base la prima pagadera prevista, no existiendo otra forma de remuneración. Asimismo, de acuerdo con el apartado 2 del citado precepto, se han tenido en cuenta otros eventuales importes pagaderos como es el importe máximo de la modificación prevista en el presente pliego. Por el contrario, no se prevé la posibilidad de prórrogas

Por tanto, el valor estimado del contrato de acuerdo se desglosa de la siguiente manera:

<b>DESGLOSE DEL VALOR ESTIMADO</b>	
Prima total máxima para la anualidad de seguro	140.000,00 €
<b>IMPORTE DEL CONTRATO (EXENTO DE IGIC)</b>	<b>140.000,00 €</b>
<b>IMPORTE DE LAS PRÓRROGAS (EXENTO DE IGIC)</b>	<b>0,00 €</b>
<b>MODIFICACIONES PREVISTAS (art. 204 LCSP)<sup>2</sup></b>	<b>28.000,00 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL ESTIMADO (IGIC EXCLUIDO)</b>	<b>168.000,00 €</b>

**Sistema de determinación del precio**

A tanto alzado.

**Anualidades y aplicación presupuestaria**

Existe el crédito adecuado y suficiente para asumir las obligaciones económicas que deriven de la contratación.

**Revisión de precios**

NO

**Financiación con fondos externos**

NO

**Forma de pago**

La prima de seguro se abonará en la forma descrita en la cláusula 23ª del presente pliego.

**Abonos a cuenta**

NO

**D. PLAZO DEL CONTRATO**

<sup>2</sup> El contrato podrá modificarse para dar cobertura a la regularización de prima a la finalización de la anualidad de seguro cuando exista una variación en el supuesto de colectivo total asegurado (al alza o a la baja) superior al 5% de los efectivos totales calculados que se especifican en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas (relación de asegurados), pudiéndose alcanzar hasta un máximo de variación económica del 20% sobre el precio inicial del contrato.



<b>Duración total</b>	<p>El contrato de seguro objeto de esta adjudicación tendrá una duración de UN AÑO, contado a partir de la fecha de vencimiento de la póliza de seguro actualmente vigente.</p> <p>La fecha exacta de vencimiento de la póliza vigente será comunicada por Guaguas Municipales, S.A. en el momento de la adjudicación de este contrato.</p> <p>No obstante, si este contrato se formaliza en una fecha posterior al vencimiento de la póliza vigente, la duración del presente contrato comenzará a contar desde la fecha de su formalización.</p>
<b>Plazos parciales</b>	NO
<b>Prórroga</b>	NO
<b>Plazo de garantía</b>	NO

#### E. GARANTÍAS

<b>Garantías</b>	<p>Definitiva: SÍ. 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido IGIC.</p> <p>Complementaria: SÍ. 5% del importe de adjudicación del contrato, en caso de encontrarse en presunción de oferta anormalmente baja.</p>
------------------	--

#### F. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

<p>Los licitadores deberán contar con la solvencia económica y financiera que se exige a continuación:</p> <p><b><u>Volumen anual de negocios:</u></b> La solvencia económica y financiera se considerará acreditada por aquellas empresas que en alguno de los últimos tres ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, hubiesen tenido un volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, como mínimo, igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad de <b>252.000,00 €</b>.</p> <p>El umbral establecido respecto al volumen de negocios se ha fijado respetando el límite establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, atendiendo a la naturaleza y características del contrato, y respetando la debida proporcionalidad con el valor estimado del contrato. Se estima que el volumen de negocios fijado es el mínimo necesario para garantizar que la empresa dispone de la capacidad suficiente para ejecutar adecuadamente el contrato.</p> <p><b><u>Medio de acreditación:</u></b> El volumen anual de negocios se acreditará por el licitador propuesto como adjudicatario por medio de sus cuentas anuales aprobadas y presentadas ante el Registro Mercantil, si el empresario estuviera en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el</p>
--



Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o copia de la declaración del IRPF del último ejercicio junto con los libros contables.

## **G. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica que se exige a continuación:

### **Empresas que no son de nueva creación:**

**1.- Experiencia (relación de los principales servicios realizados):** El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público privado de los mismos.

Se considerará cumplida la solvencia técnica cuando la empresa adjudicataria haya realizado, en los últimos tres años, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, que asciende a la cantidad de **117.600,00 €**.

**Medio de acreditación:** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar los trabajos efectuados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización del servicio.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos del CPV reseñados en el apartado B del presente Cuadro de Características; debiendo existir, en todo caso, similitud material entre las prestaciones definidas en las bases de licitación del presente contrato y los servicios certificados por el licitador propuesto como adjudicatario.

### **Solvencia técnica para empresas de nueva creación:**

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia se acreditará por los medios que se indican a continuación:

**1.- Relación y perfil o Curriculum Vitae del personal, integrado o no en la empresa, que participará en el contrato.** Se aportará el CV ciego del personal o equipo humano (es decir, sin referencia a datos de carácter personal) disponible para el cumplimiento del mismo en el que se recoja la formación y años de experiencia, que guarden relación con las funciones a desempeñar por el contratista.

### **Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.**

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de



contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato y así lo acrediten documentalmente.

Los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. En ambos casos habrá que estar a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

**HABILITACIÓN PROFESIONAL:** Los licitadores deberán contar con las siguientes habilitaciones empresariales o profesionales:

**-Autorizados e inscritos en el Registro de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de pensiones del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.**

El licitador acreditará este extremo con la presentación de un certificado de solvencia actualizado expedido por la Dirección General de Seguros de estar autorizado a operar en el ramo objeto del contrato.

Asimismo, las entidades aseguradoras no españolas deberán estar a las condiciones y, en su caso, requisitos de habilitación para ejercer la actividad en España previstos en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Clasificación empresarial: NO APLICA.

## H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

### Archivo electrónico nº1

En el archivo electrónico N.º 1, sin perjuicio de lo contenido en la cláusula 14 del PCAP, las empresas interesadas en participar deberán aportar la siguiente documentación administrativa:

- a) Declaración responsable (DEUC) del licitador y, en su caso, de las empresas con las que se integre la solvencia y/o de los subcontratistas y de aquellas que integren la UTE (Instrucciones para su cumplimentación en el **ANEXO I**).
- b) En su caso, compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios, conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO II**.
- c) En su caso, compromiso para la integración de la solvencia con medios externos, conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO IV**.



- d) Declaración de empresas vinculadas, conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO V**.
- e) Declaración sobre la confidencialidad de datos y documentos respecto a la información que no sea de libre divulgación conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO VI**.
- f) Certificado de solvencia actualizado expedido por la Dirección General de Seguros de estar autorizado a operar en el ramo objeto del contrato.
- g) Opcionalmente, los licitadores podrán presentar la Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad de Autónoma, acompañada de una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación. En caso de haber solicitado la inscripción en el correspondiente Registro y encontrarse pendiente de tramitación, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas, deberá aportarse acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

#### Archivo electrónico nº2

Los licitadores incluirán su oferta económica y demás criterios evaluables de forma automática y mediante fórmulas, que deberá redactarse de acuerdo con el modelo **ANEXO III** del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

### I. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

#### Plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones se presentarán en el lugar y hasta las 23:59 horas (22:59 horas, en Canarias) del plazo señalado en el anuncio de licitación, que se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### Lugar de presentación de ofertas

La presentación se realizará **exclusivamente de forma electrónica**, accediendo a través de la Plataforma de Contratación Sector Público ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)), donde se aloja el enlace al perfil de contratante de Guaguas Municipales, S.A.

#### Presentación electrónica de ofertas

Sí. Dirección Plataforma electrónica de presentación de ofertas electrónicas:  
<http://www.guaguas.com/es/perfil-del-contratante>

### J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

#### Criterios de adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará a favor de la proposición que presenta la mejor relación calidad – precio, de conformidad con lo previsto en los artículos 145 y siguientes de la LCSP, en función de los criterios de valoración que se detallan a continuación:



CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<b>A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS</b>	<b>PUNTUACIÓN (Hasta 70 puntos)</b>
A.1. Mejor oferta económica	Hasta 70 puntos.
<b>B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA</b>	<b>PUNTUACIÓN (Hasta 30 puntos)</b>
B.1. Mejora de los porcentajes de participación en beneficios.	Hasta 30 puntos.
<b>TOTAL (A) + (B)</b>	<b>Hasta 100 puntos</b>

**A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Mejor oferta económica (hasta 70 puntos).**

En este apartado se valorará el precio de la prima total anual (en euros) ofertada por los licitadores. El licitador que oferte la prima total más económica obtendrá la puntuación máxima (70 puntos). El licitador que no oferte mejora sobre el importe máximo será evaluado con cero (0) puntos. El resto de las ofertas se valorarán en proporción inversa a las cuantías ofertadas respecto a la oferta más económica, siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

$$P = 70 \times (OM / OA)$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

OM: Oferta económica más baja entre las presentadas

OA: Oferta analizada.

Los licitadores formularán sus ofertas teniendo en cuenta la prima máxima de licitación, que asciende a 140.000,00 €. No se aceptarán aquellas ofertas que presenten una prima superior a la prima máxima de licitación establecida.

A efectos informativos y de la posible regularización de la prima a la finalización de la anualidad del seguro, los licitadores deberán indicar en el modelo de oferta facilitado (**ANEXO III**) la tarifa de primas por asegurado según sexo y edad.

**B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Mejora (hasta 30 puntos).**

Se valorarán de 0 a 30 puntos la mejora ofrecida sobre los requisitos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con el siguiente criterio:

**CRITERIO B.1. Mejora de los porcentajes de participación en beneficios (Hasta 30 puntos).**

Se otorgarán de 0 a 30 puntos al incremento de porcentaje de participación que se oferte sobre el porcentaje de participación mínimo recogido en el apartado 13 "Cláusula de participación en los beneficios técnicos de la póliza en función de la siniestralidad" del pliego de prescripciones técnicas, según los siguientes parámetros:



- Incremento porcentaje de participación al 35%: **5 puntos**
- Incremento porcentaje de participación al 40%: **10 puntos**
- Incremento porcentaje de participación al 45%: **15 puntos**
- Incremento porcentaje de participación al 50%: **20 puntos**
- Incremento porcentaje de participación al 55%: **25 puntos**
- Incremento porcentaje de participación al 60%: **30 puntos**

La puntuación total obtenida por el licitador vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios (A) y (B).

#### **Criterios de desempate**

En los supuestos de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación, se resolverá a favor de:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso, de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

#### **Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas**

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas en ambos lotes que se encuentren en los siguientes supuestos:

- A) **Si concurre un solo licitador**, se considerará anormalmente baja la oferta cuando concurra alguno de estos dos casos:
  1. Si se cumplen los dos criterios siguientes:
    - Que la oferta económica sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación.
    - Y que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.
  2. Si se cumple solo el siguiente criterio:
    - Que la oferta económica sea un 30% más baja que el presupuesto base de licitación.
- B) Si concurren **dos empresas licitadoras**, se considerará anormalmente baja la oferta



cuando concurra alguno de estos dos casos:

1. Si se cumplen los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.
- Y que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación obtenida en estos criterios por la otra oferta presentada.

2. Si se cumple solo el siguiente criterio:

- Que la oferta económica sea inferior en más de un 25% respecto a la otra oferta presentada.

C) Si concurren **tres o más empresas licitadoras**, se considerará anormalmente baja la oferta cuando concurra alguno de estos dos casos:

1. Si se cumplen los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones. Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

2. Si se cumple solo el siguiente criterio:

Que la oferta económica sea inferior en más de un 15 % a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación, no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, y, en todo caso, si son manifiestamente irrealizables.

**Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo**

NO APLICA.

#### **K. SEGUROS**

NO

#### **L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Las condiciones especiales de ejecución se encuentran en la cláusula 25 del presente Pliego. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el presente pliego será causa suficiente para la resolución del contrato.



**M. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

<b>Supuestos (modificaciones previstas)</b>
Atendiendo a las variaciones que se puedan producir en cuanto al colectivo total asegurado, la prima podrá ser objeto de regularización, al alza o a la baja.
<b>Alcance, límites y naturaleza</b>
A la finalización de la anualidad de seguro se procederá a la regularización de la prima en el caso de que exista una variación del colectivo total asegurado (ya sea al alza o a la baja) que supere el 5% de los efectivos totales calculados según el número de trabajadores especificados en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.
<b>Condiciones y procedimiento</b>
Si el número de efectivos totales es un 5% mayor o menor del número de efectivos que consta en el Anexo I, el cálculo de la prima de regularización se efectuará aplicando, proporcionalmente a los días de alta/baja del asegurado, la tarifa de primas indicada por el adjudicatario de la presente licitación en su oferta. La modificación se aplicará de forma automática y el importe se reajustará al final de la anualidad.
<b>Importe máximo</b>
Se establece un máximo de un +/- 20% de variación máxima sobre el importe de la prima correspondiente.

**N. SUBCONTRATACIÓN**

<b>Obligación de aportar inicialmente información sobre los subcontratistas</b>
NO
<b>Límites a la subcontratación</b>
NO.

**O. SUBROGACIÓN**

NO
----

**P. CESIÓN DEL CONTRATO**

Sí, en los términos indicados en la cláusula 27 del presente pliego.
--

**Q. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Con el alcance definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
--

**R. PENALIDADES ESPECÍFICAS**

Las penalidades se encuentran contempladas en la cláusula 29 del presente pliego.
---

**S. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN**

Las causas específicas de resolución se encuentran contempladas en la cláusula 30 del presente pliego.
--



## **T. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La ejecución del contrato requiere de la cesión de datos por parte de Guaguas Municipales, S.A. al contratista: SI

La finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos es la siguiente:

Obligación del contratista de aportar un certificado de cumplimiento en materia de protección de datos: Sí

Obligación del contratista de haber nombrado un/a Delegado/a de Protección de Datos: SI

El acceso a los pliegos de condiciones será por medios electrónicos a través del perfil de contratante de Guaguas Municipales, S.A.

En otro caso, en el presente PCAP especificará las circunstancias del artículo 138.2 de la LCSP que concurren para que el acceso a los pliegos sea por medios no electrónicos.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.**

ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>17</b>
CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO .....	17
CLÁUSULA 2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	17
CLÁUSULA 3. PERFIL DE CONTRATANTE.....	18
CLÁUSULA 4. ÓRGANO DE ASISTENCIA TÉCNICA .....	18
CLÁUSULA 5. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO .....	18
CLÁUSULA 6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE .....	18
CLÁUSULA 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	19
CLÁUSULA 8. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO, PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS	19
CLÁUSULA 9. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
CLÁUSULA 10. ACTIVIDAD IMPUGNABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	20
<b>CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>21</b>
CLÁUSULA 11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL	21
CLÁUSULA 12. ACLARACIONES.....	23
CLÁUSULA 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR, PLAZO Y EFECTOS DE SU PRESENTACIÓN	23
CLÁUSULA 14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES .....	24
CLÁUSULA 15. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS .....	27
CLÁUSULA 16. CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPOSICIONES.....	27
CLÁUSULA 17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	28
CLÁUSULA 18. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	28
CLÁUSULA 19. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN.	29
CLÁUSULA 20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	31
CLÁUSULA 21. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIO .....	32
CLÁUSULA 22. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....	32
CLÁUSULA 23. FORMA DE PAGO.....	32
CLÁUSULA 24. GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	33
CLÁUSULA 25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	33
CLÁUSULA 26. SUBCONTRATACIÓN.....	34
CLÁUSULA 27. CESIÓN DEL CONTRATO .....	35
CLÁUSULA 28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	35
CLÁUSULA 29. PENALIDADES .....	36



CLÁUSULA 30.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN .....	37
CLÁUSULA 31.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y LIQUIDACIÓN	38
CLÁUSULA 32.	OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	38
<b>ANEXO I.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). INSTRUCCIONES..</b>		<b>42</b>
<b>ANEXO II. COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS..</b>		<b>45</b>
<b>ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE RESTANTES CRITERIOS AUTOMÁTICOS DE ADJUDICACIÓN .....</b>		<b>46</b>
<b>ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS .....</b>		<b>48</b>
<b>ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS .....</b>		<b>49</b>
<b>ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS .....</b>		<b>50</b>
<b>ANEXO VII. DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES .....</b>		<b>51</b>
<b>ANEXO VIII. DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS .....</b>		<b>52</b>
<b>ANEXO IX. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE AVAL.....</b>		<b>53</b>



## **CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES**

### **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Pliego de Cláusulas Particulares (PCAP) es establecer las condiciones administrativas y económicas generales que regirán la presentación de ofertas y la adjudicación del contrato que se define en el apartado B del Cuadro de Características del Contrato, con el fin de satisfacer las necesidades recogidas en ese mismo apartado.

Las características técnicas del objeto del contrato se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que forma parte de los Pliegos de Condiciones que rigen la presente licitación.

El código de esta licitación es el determinado en el apartado B del Cuadro de Características del Contrato y se corresponde con el Vocabulario Común de Contratación Pública (CPV) conforme exige el artículo 2.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

En el caso de que el contrato esté dividido en lotes se estará a lo dispuesto en el apartado B del Cuadro de Características del Contrato. Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos, a menos que se fije un número máximo de lotes por licitador, a cuyo efecto se estará a lo establecido en el apartado B del Cuadro de Características del Contrato, en atención a lo dispuesto en el artículo 99.4 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 142 de la LCSP, sólo si así se recoge en el apartado B del Cuadro de Características del Contrato, cabrá la admisión de alternativas en la oferta, en cuyo caso se determinará qué elementos y en qué condiciones se podrán presentar.

### **CLÁUSULA 2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

#### **2.1. Entidad contratante**

La entidad contratante en la presente licitación es Guaguas Municipales, S.A., entidad cuyo objeto social está constituido por la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en Las Palmas de Gran Canaria y su capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en su condición de socio único.

#### **2.2. Órgano de contratación**

El órgano de contratación, que actúa en representación de Guaguas Municipales, S.A., es el Director General de Guaguas Municipales, S.A., de conformidad con las facultades conferidas al efecto por Acuerdo del Consejo de Administración de esta entidad de fecha 30 de marzo de 2022.



En este sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la LCSP y a los estatutos de Guaguas Municipales, S.A., el Director General de Guaguas Municipales, S.A. tiene atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, de interpretarlo, resolver las dudas que pueda ofrecer su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, siempre con sujeción a la normativa aplicable.

### **CLÁUSULA 3. PERFIL DE CONTRATANTE**

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del enlace que se recoge en el apartado A del Cuadro de Características del Contrato.

En dicho perfil y en la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)) se publicará toda la información determinada en el artículo 63 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 4. ÓRGANO DE ASISTENCIA TÉCNICA**

En atención a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 28 de febrero de 2018 y a la Instrucción 1/2008 de la Abogacía General del Estado, dada la naturaleza jurídica del órgano de contratación, la constitución de una mesa de contratación es facultativa.

En su lugar, se constituye un Órgano de Asistencia Técnica que servirá de soporte al órgano de contratación y llevará a cabo el examen y valoración de las ofertas recibidas.

En caso de ausencia o vacante, por cualquier causa, de un miembro del Órgano de Asistencia Técnica, el órgano de contratación estará facultado para nombrar un sustituto.

Asimismo, el órgano de contratación estará asistido por sus restantes servicios técnicos, pudiendo recabar, en su caso, la contratación de un asesor externo para la redacción de informes técnicos que considere precisos.

### **CLÁUSULA 5. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**

Este contrato se califica como un contrato de servicios y tiene naturaleza jurídica privada de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la LCSP, al ser la entidad contratante un poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública conforme al artículo 3 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato, la presente licitación se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP, como establece el artículo 318 de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado y aquéllas



a las que se refiere el artículo 319.1 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación y de condiciones de pago; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato.

El órgano de contratación y los licitadores quedan sometidos expresamente a la normativa en materia de contratación pública y a los Pliegos de Condiciones de la presente licitación, que tendrán carácter contractual, por lo que serán firmados por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato, como prueba de conformidad con los mismos. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario, las aclaraciones realizadas por el Órgano de Asistencia Técnica a solicitud de los licitadores que sean recogidas en las actas que a tal efecto se levanten por la misma y el acuerdo de adjudicación.

En caso de que existiera discrepancia entre lo dispuesto en el PCAP, en el PPT, en los anexos que se incorporan a los mismos o en el resto de documentos contractuales, prevalecerá lo señalado en el PCAP.

## **CLÁUSULA 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Para atender las obligaciones derivadas del contrato, existe crédito presupuestario con cargo a los presupuestos anuales de Guaguas Municipales, S.A. al que se imputará el gasto.

## **CLÁUSULA 8. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO, PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS**

### 8.1. Valor estimado y presupuesto del contrato

Tanto el importe del valor estimado como el del presupuesto base de licitación será el establecido en el apartado C del Cuadro de Características del Contrato, en el que se especificará el método aplicado para su cálculo conforme a los artículos 100.2 y 101 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación representa el gasto máximo que se puede comprometer, exento del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y que no podrá ser superado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP.

Consecuentemente, quedará excluido el licitador que presente un importe para la ejecución del contrato superior al indicado en el Cuadro de Características del Contrato.

### 8.2. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación y deberá expresarse en euros, en atención a lo recogido en el artículo 102 de la LCSP.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos que se deriven para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones a las que se refieren los Pliegos de Condiciones, con inclusión de todos los tributos y cánones que puedan resultar de aplicación en cada caso.



### 8.3. Revisión de precios

Si así lo previera el apartado C del Cuadro de Características del Contrato, existirá revisión de precios, en cuyo caso se indicarán los criterios definidos al efecto.

## **CLÁUSULA 9. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### 9.1. Plazo de duración del contrato

El contrato tendrá la duración prevista en el apartado D del Cuadro de Características del Contrato, a contar desde la firma del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la LCSP.

En los términos recogidos en el artículo 29.2 de la LCSP, el referido plazo podrá ser objeto de prórrogas, cuyo régimen regulará en el apartado D del Cuadro de Características del Contrato.

### 9.2. Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en el lugar que se señala en el apartado Q del Cuadro de Características del Contrato.

## **CLÁUSULA 10. ACTIVIDAD IMPUGNABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El procedimiento para tramitar reclamaciones por infracción de lo previsto en la LCSP se sustanciará conforme a los artículos 27 y 44 y siguientes de la LCSP.

Podrán ser objeto de impugnación cualquiera de los trámites a los que se refiere el artículo 44.2 de la LCSP mediante la interposición ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de la reclamación prevista al efecto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la LCSP, contra la resolución dictada en este procedimiento, que será directamente ejecutiva, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1, letras k) y l) y en el artículo 11.1.f), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los del artículo 44.2 de la LCSP podrán ser puestos de manifiesto por los interesados a la entidad contratante, a efectos de su corrección con arreglo a Derecho, sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil en atención a lo dispuesto en el artículo 27.2 de la LCSP. A tal efecto, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, si lo tuvieran, se someten expresamente, para dirimir las controversias que pudieren surgir, a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.



## **CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL**

Solo podrán resultar adjudicatarios del presente contrato los licitadores que, conforme a lo dispuesto en los artículos 65 a 70 y 74 a 76 de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados y que deberán cumplirse tanto en la fecha final de presentación de ofertas como en el momento de formalizar el contrato.

#### 11.1. Capacidad para contratar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar, acrediten el cumplimiento de los criterios solvencia técnica y financiera fijados en el PCAP o, en su caso, la correspondiente clasificación a la que se refieren los artículos 77 y 78 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente (UTE) al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Los empresarios que concurran agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción



del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de la UTE será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, ajustándose al **Anexo II** que se adjunta al presente PCAP.

Las personas que contraten con Guaguas Municipales, S.A. podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación.

## 11.2. Solvencia

### 11.2.1. Solvencia económica y financiera

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera de acuerdo con las exigencias recogidas en el apartado F del Cuadro de Características del Contrato, conforme a lo artículos 86 y siguientes de la LCSP.

### 11.2.2. Solvencia técnica o profesional

Los licitadores acreditarán su solvencia técnica o profesional conforme a las exigencias recogidas en el apartado G del Cuadro de Características del Contrato, conforme a lo artículos 86 y siguientes de la LCSP.

### 11.2.3. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato y así lo acrediten documentalmente.

Los empresarios que concurren agrupados en UTE podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la referida UTE.

### 11.2.4. Certificación de Registros de Licitadores

Conforme al artículo 96 de la LCSP, en la presente licitación la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban



constar en el mismo. El certificado de clasificación que se aporte, en su caso, deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.

La prueba del contenido del Registro de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación.

## **CLÁUSULA 12. ACLARACIONES**

Los interesados podrán solicitar al correo electrónico señalado en el apartado A del Cuadro de Características del Contrato la información adicional sobre los Pliegos de Condiciones que estimen pertinente, que será contestada en el perfil del contratante, como máximo, tres (3) días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con, al menos, seis (6) días naturales antes del último día de presentación de ofertas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR, PLAZO Y EFECTOS DE SU PRESENTACIÓN**

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el apartado I del Cuadro de Características del Contrato y en el anuncio de la licitación, que se publicará en el Perfil de Contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, conforme al artículo 156.2 de la LCSP.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) y no se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera, salvo que así se especifique en el apartado I del Cuadro de Características del Contrato la concurrencia de alguna de las excepciones establecidas en el apartado tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Para poder licitar electrónicamente el licitador deberá registrarse previamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones, podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener respecto a los requerimientos técnicos que deba reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y/o presentación de ofertas telemáticas, podrá obtener información en el

siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, concretamente en el apartado “*información*”, o bien ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público con la debida antelación a través del correo electrónico: [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es).

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna. Su presentación supone la autorización al Órgano de Asistencia Técnica y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de ofertas en este procedimiento de contratación, supone igualmente que los licitadores han tenido acceso al Código de Conducta y al Modelo de Prevención de Riesgos Penales de Guaguas Municipales, S.A., ambos aprobados por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 16 de enero de 2020, que se encuentran publicados en la web corporativa de Guaguas Municipales, S.A.: <https://www.guaguas.com/empresa/portal-de-transparencia>; y que se comprometen al cumplimiento de los principios y obligaciones en ellos contenidos y a facilitar su divulgación y aplicación entre el personal a su cargo.

## **CLÁUSULA 14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

### **14.1. Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones constarán de los sobres que se relacionan a continuación y que deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o su representante.

Conforme dispone el artículo 140.3 de la LCSP, el Órgano de Asistencia Técnica o el órgano de contratación podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, que será de un máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Todos los documentos deberán presentarse en idioma español, por lo que aquellos que no estén redactados en esa lengua deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al español.



#### 14.1.1. Sobre nº1 – Documentación administrativa

##### i. Declaración responsable (DEUC).

A los efectos de acreditar su aptitud para contratar con el Sector Público y el cumplimiento de las condiciones específicas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, los licitadores deberán aportar una declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), del que se ofrecen instrucciones en Anexo I del presente PCAP, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. En la PLACSP figurará publicado en formato xml el formulario del DEUC adaptado a la presente licitación, que podrá descargarse para proceder a su cumplimentación y firma, de acuerdo con lo indicado en las referidas instrucciones.

El Órgano de Asistencia Técnica, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación complementaria acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. En todo caso, antes de la adjudicación, el Órgano de Asistencia Técnica requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación para que acredite documentalmente el cumplimiento de todas las condiciones.

No obstante lo anterior, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud para contratar y solvencia económica y técnica del empresario.

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en a la unión deberá aportar un DEUC.

Asimismo, las empresas licitadoras que vayan a utilizar medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas, conforme al modelo que se acompaña adjunto como Anexo IV al presente Pliego, así como la correspondiente declaración responsable conforme al DEUC en los términos a los que se refiere la letra c) del artículo 140.1 de la LCSP.

##### ii. Empresas extranjeras comunitarias e internacionales

De conformidad con lo dispuesto en la letra f) del artículo 140.1 de la LCSP, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

##### iii. Unión de Empresarios.

En el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una UTE, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en UTE, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, así como copia del proyecto al que se ajustará la futura UTE (**Anexo II**).



Cada una de las empresas que componen la unión temporal de empresas deberán presentar el referido **Anexo I**. También, en los términos del artículo 69.3 de la LCSP, designarán a un representante o apoderado único de la UTE, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

iv. Empresas vinculadas.

El licitador deberá presentar una declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente ajustada al modelo de Anexo V que se adjunta al presente Pliego.

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

v. Declaración sobre subcontratación de servidores.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 33.2 del presente Pliego, los licitadores deberán presentar declaración, conforme al modelo Anexo VII presente pliego, con indicación de si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

vi. La documentación adicional que, en su caso, se establezca en el apartado H (Sobre nº 1) del Cuadro de Características.

14.1.2. Sobre nº2 –Oferta económica y documentación para criterios valorables de forma automática

Los licitadores incluirán en éste la documentación relacionada con la oferta económica y el resto de criterios valorables de forma automática

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica en la que el IGIC deberá figurar como partida independiente, de acuerdo con el modelo del **Anexo III**, en los términos a los que se refiere el apartado H del Cuadro de Características del Contrato y que será valorada conforme al apartado J del Cuadro de Características del Contrato.

i. Oferta respecto de los restantes criterios de adjudicación.

Asimismo, los licitadores deberán incluir en este sobre su oferta en relación con los restantes criterios de adjudicación valorables de forma automática, de acuerdo con lo exigido en el apartado H del Cuadro de Características del Contrato y/o en el PPT y que será valorada conforme al apartado J del Cuadro de Características del Contrato.

14.2. Requisitos de las proposiciones

Para ser tenida en cuenta, la documentación correspondiente a todos los referidos criterios



deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la persona licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

En todo caso, Guaguas Municipales, S.A. se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la entidad adjudicadora estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido en este PCAP, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, la expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, que provocarán que la proposición sea rechazada.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

## **CLÁUSULA 15. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS**

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o del Órgano de Asistencia Técnica, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada, conforme dispone el artículo 141.2 de la LCSP.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

En ambos casos se concederá un plazo de tres (3) días, a contar desde el siguiente al envío del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano de contratación o el Órgano de Asistencia Técnica entenderá que el licitador desiste de su oferta.

## **CLÁUSULA 16. CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPOSICIONES**



De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores tendrán que indicar qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Esta circunstancia deberá además indicarse claramente en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación.

Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración debidamente motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

#### **CLÁUSULA 17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado J del Cuadro de Características del Contrato.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se resolverá conforme se establece en el apartado J del Cuadro de Características del Contrato.

En defecto de la previsión, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- i. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- ii. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- iii. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- iv. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

#### **CLÁUSULA 18. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**

**Documentación administrativa (Sobre Electrónico nº 1):** Concluido el plazo de presentación de



proposiciones, el Órgano de Asistencia Técnica procederá al examen de la documentación administrativa en la fecha que se señale en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si se observasen defectos en la documentación presentada, se considerase la necesidad de aclaraciones o de otros documentos que permitan valorar adecuadamente la capacidad y solvencia del licitador, así como el cumplimiento de los requisitos y características de los servicios a prestar, se notificará al licitador correspondiente y concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que proceda a subsanar o aportar los documentos complementarios que en su caso sean requeridos. Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se acordará por el Órgano de Asistencia Técnica su exclusión del procedimiento.

**Proposición para la valoración de criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas (Sobre Electrónico nº 2):** Una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, el Órgano de Asistencia Técnica procederá a la apertura del Archivo Electrónico N° 2 en la fecha que se comuniquen en la Plataforma de Contratación del Sector Público, evaluándose y calificándose las distintas ofertas, tras lo cual, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

## **CLÁUSULA 19. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN**

### 19.1. Requerimiento de documentación y garantía

Una vez aceptada la propuesta del Órgano de Asistencia Técnica por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de siete (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la siguiente documentación, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

- i. Los que acrediten su personalidad, en la forma siguiente:
  - a. Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad; mientras que, cuando se trate de personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - b. Los poderes de representación.
  - c. La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
  - d. Las personas empresarias no españolas de Estados no pertenecientes a la Unión



Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior.

- ii. La que acredite que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el PCAP y en los apartados F y G del Cuadro de Características del Contrato.
- iii. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Administración tributaria y con la Seguridad Social.
- iv. En su caso, acreditación de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos de Condiciones y a los artículos 75, 76, 145 y 146 de la LCSP.
- v. Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado E del Cuadro de Características del Contrato.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en español o mediante traducción oficial.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días, para su corrección o subsanación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la declaración de prohibición de contratar en el ámbito de esta entidad adjudicadora.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, en el caso de que, en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula.

## 19.2. Garantía

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá hacerse conforme al modelo que se acompaña como ANEXO IX al presente Pliego y aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado



del contrato.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá presentarse documento justificativo del ingreso efectuado.

5.- Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio. Así pues, en su caso, se retendrá el importe de la garantía a constituir en la primera factura y en las siguientes en caso necesario, hasta alcanzar el importe total de la garantía a constituir.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, en el caso de que, en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula.

### 19.3. Adjudicación

Una vez recibida y verificada la conformidad de la documentación requerida por el Órgano de Asistencia Técnica, conforme al artículo 159.4 de la LCSP, se procederá por el órgano de contratación a dictar el Acuerdo de Adjudicación, debidamente motivado, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores y a la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

## **CLÁUSULA 20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo con el artículo 153 de la LCSP, el contrato se perfeccionará con su formalización y no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento conforme señala el artículo 153 de la LCSP. En este caso, el contratista deberá entregar a Guaguas Municipales, S.A. una copia legitimada y otra simple del citado documento en el plazo máximo de un (1) mes desde su formalización.



Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato, una vez transcurran quince (15) días hábiles desde la notificación de la adjudicación conforme al artículo 153 de la LCSP en aquellos supuestos en los que quepa el recurso especial al que se refiere el artículo 44 de la LCSP, en un plazo no superior a cinco (5) días.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma recogida en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido.

Por su parte, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA 21. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIO**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad y ejecución de los mismos.

Cuantas otras se puedan exigir en el PPT.

#### **CLÁUSULA 22. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

El adjudicatario está obligado a ejecutar la prestación dentro de los plazos fijados al efecto en el PPT.

Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos, Guaguas Municipales, S.A. podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades fijadas en el presente PCAP.

#### **CLÁUSULA 23. FORMA DE PAGO**

El contratista tiene derecho al abono de la prima acordada. La misma será satisfecha dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por Guaguas Municipales, S.A. de la factura o documento correspondiente. Si se observase que la factura o documento adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

La factura puede ser electrónica o en papel de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación vigente en cada momento.



## **CLÁUSULA 24. GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía de lo establecido en el cuadro de características, a contar desde la desde la fecha de recepción o conformidad del servicio, salvo que se oferte una ampliación del mismo, en cuyo caso quedará sujeto a ese plazo superior ofertado.

Durante el plazo de garantía, Guaguas Municipales, S.A. podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos al servicio prestado, quedará extinguida la responsabilidad de la adjudicataria.

## **CLÁUSULA 25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Tanto el adjudicatario, como sus subcontratistas, deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución, establecidas conforme a los artículos 122.2 y 202 de la LCSP, que se relacionan en la presente cláusula y/o en el Cuadro de Características del Contrato y que tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales.

### 25.1. Laborales y sociales

La adjudicataria garantizará el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como las restantes disposiciones de Derecho laboral que sean de aplicación.

### 25.2. Medioambientales

La adjudicataria procurará el reciclado de productos y la disminución del uso de papel. Toda la documentación generada durante la ejecución del contrato se hará en formato electrónico. Si fuere imprescindible el uso de papel, se deberá tratar de impresiones a doble cara, en papel reciclado (libre de cloro) y en blanco y negro, procurando además reducir el número de páginas, empleando caracteres de tamaño apropiado de letra y reduciendo los márgenes de modo que, siendo perfectamente legible, se consiga un uso eficiente del papel.

### 25.3. Promoción de la igualdad

La adjudicataria está obligada a implementar medidas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo, en los términos que se establezcan en cada momento por la legislación vigente.

### 25.4. Contratación mínima de personas con discapacidad

La empresa a la que se requiera la documentación exigida en la normativa de contratación por tratarse de la oferta más ventajosa deberá presentar certificado donde indique el número de trabajadores en plantilla con el fin de acreditar que forma parte de la misma un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación vigente.

### 25.5. Prevención de riesgos laborales



La empresa adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los/las trabajadores/as. Cumplirá, asimismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidos por la normativa vigente, y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar su cumplimiento mediante la aportación del correspondiente certificado.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución entrañará la imposición de penalidades, que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato. Asimismo, dada su naturaleza, el incumplimiento de dichas condiciones esenciales puede incluso determinar la resolución del contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto en cuanto a las condiciones especiales de ejecución, el adjudicatario deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el PPT, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

## **CLÁUSULA 26. SUBCONTRATACIÓN**

El contratista, según se establezca en el apartado N del Cuadro de Características del Contrato, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que concurren los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

En caso de que así se previa en el apartado N del Cuadro de Características del Contrato, los licitadores indicarán en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incurso en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Guaguas Municipales, S.A. no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, a la entidad contratante la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la LCSP.



El contratista principal deberá notificar por escrito a la entidad contratante cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato objeto de licitación y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá alguna de las siguientes consecuencias:

- i. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- ii. La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo del artículo 211.1.f) de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los pliegos de condiciones y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

En el apartado N del Cuadro de Características del Contrato podrá establecerse, en su caso, que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con las exigencias propias de la legislación laboral.

## **CLÁUSULA 27. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2.b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

## **CLÁUSULA 28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se haya previsto en el apartado M del Cuadro de Características del Contrato conforme al artículo 204 de la LCSP, y



excepcionalmente, cuando no esté prevista en el presente pliego en las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 29. PENALIDADES**

A efectos contractuales se considerará incumplimiento sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos de Condiciones, en el apartado R del Cuadro de Características del Contrato, en la LCSP o en la oferta de la adjudicataria.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, Guaguas Municipales, S.A. estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá Guaguas Municipales, S.A. respecto al incumplimiento por parte del adjudicatario de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho Guaguas Municipales, S.A. por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

La constitución en mora del adjudicatario no requerirá intimación previa por parte de Guaguas Municipales, S.A.

Todo incumplimiento o cumplimiento defectuoso cometido por el adjudicatario, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- i. Leve: todas aquellas conductas no calificadas como infracciones graves o muy graves.
- ii. Grave: el incumplimiento de las normas, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones sectoriales reguladoras de los servicios y servicios, salvo que se hubiere calificado como muy grave o de cualquier otra normativa que resulte de general aplicación.
- iii. Muy grave: el incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución del contrato y, en todo caso, las siguientes:
  - a. La no adscripción a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello o con una experiencia y/o cualificación inferior a la que se hubiera exigido en el cuadro de características del presente contrato, en su caso.
  - b. La cesión o subarriendo de la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato a un tercero, sin el consentimiento por parte de Guaguas Municipales, S.A.
  - c. La interrupción o suspensión de las prestaciones, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor debidamente acreditadas.



- d. El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del órgano de contratación o del responsable del contrato designado por Guaguas Municipales, S.A.
- e. El falseamiento de la información que debe proporcionar el adjudicatario, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones.
- f. La reiteración en la comisión de faltas graves.

La acreditación de las enunciadas conductas llevará aparejada la obligación de indemnizar a Guaguas Municipales, S.A. con los siguientes importes, que no admiten baremación, moderación ni ponderación al alza ni a la baja, teniendo en cuenta su naturaleza convencional en virtud del artículo 1152 del Código Civil:

- i. Incumplimientos o cumplimientos defectuosos leves: apercibimiento o indemnización de hasta el 2,5% del precio del contrato.
- ii. Incumplimientos o cumplimientos defectuosos graves: indemnización por una cuantía a partir del 2,5% y hasta el 5% del precio del contrato.
- iii. Incumplimientos o cumplimientos defectuosos muy graves: indemnización por una cuantía a partir del 5% y hasta el 10% del precio del contrato o la resolución del contrato.

### **CLÁUSULA 30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato podrá extinguirse por su resolución. El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, la totalidad de su objeto y una vez transcurrido el plazo de garantía, si lo hubiera.

El contrato podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento jurídico por la que pueden resolverse los contratos privados, por las que específicamente se recojan en el apartado S del Cuadro de Características del Contrato y, además, por las siguientes:

- i. Acuerdo mutuo.
- ii. Extinción de la personalidad jurídica de la entidad que resulte adjudicataria.
- iii. Incurrir el adjudicatario durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.
- iv. Incumplimiento de las obligaciones contractuales de la licitación.
- v. La contravención de las reglas sobre cesión del contrato.

La resolución del contrato por incumplimiento imputable al adjudicatario requerirá acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario. La resolución por incumplimiento



llevará aparejada la incautación de la garantía, sin perjuicio de las penalizaciones que hayan podido imponerse y de la reclamación de daños y perjuicios que proceda cuando la indemnización que corresponda pudiere exceder de esas cuantías.

La resolución por causa imputable al adjudicatario tendrá efectos desde la comunicación de Guaguas Municipales, S.A. que podrá realizarse mediante carta, burofax o requerimiento notarial, en la que se indique la decisión de resolver el contrato, causa y fecha de efectos de la resolución. El efecto ejecutivo de la comunicación, lo será sin perjuicio de las acciones que asistan al adjudicatario para impugnarla.

En caso de producirse la resolución del contrato por causa imputable a Guaguas Municipales, S.A., se abonarán al adjudicatario la totalidad de los servicios prestados hasta la fecha.

### **CLÁUSULA 31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Guaguas Municipales, S.A., la totalidad de la prestación.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, si lo hubiera, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Guaguas Municipales, S.A. los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

### **CLÁUSULA 32. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

#### **32.1. Confidencialidad**

El adjudicatario está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de Guaguas Municipales, S.A.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante los plazos legales exigibles en cada caso desde el conocimiento de esa información.

#### **32.2. Protección de datos de carácter personal**

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal vigente. Esta obligación



tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es el Guaguas Municipales, S.A. (Responsable).

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

- i. Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- ii. Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.
- iii. Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que Guaguas Municipales, S.A. considere oportunos, en especial a través de la página web de la Corporación, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados en el Cuadro de Características del Contrato, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable Guaguas Municipales, S.A., el adjudicatario, ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento. En este caso, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener, al menos, los siguientes aspectos:

- i. Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que Guaguas Municipales, S.A. le facilite debiendo poner en conocimiento de Guaguas Municipales, S.A. cualquier indicación que, a juicio del



adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones de Guaguas Municipales, S.A. deberá producirse igualmente en el caso de los subencargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por Guaguas Municipales, S.A.

- ii. En el caso de que el adjudicatario determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.
- iii. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- iv. Puesta a disposición de Guaguas Municipales, S.A. de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de Guaguas Municipales, S.A. o de otro auditor autorizado por éste.
- v. En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos de los Pliegos de Condiciones fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 del RGPD compromiso del adjudicatario a ayudar a Guaguas Municipales, S.A. en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.
- vi. Obligación de notificación a Guaguas Municipales, S.A., en un plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- vii. Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 del RGPD.
- viii. A elección de Guaguas Municipales, S.A., una vez cumplida la prestación del servicio, será obligación del adjudicatario suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo a alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.

Siempre que el adjudicatario trate datos por cuenta de Guaguas Municipales, S.A., presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los



mismos. El adjudicatario tendrá la obligación de notificar, a lo largo de la vida del contrato, cualquier modificación en dicha declaración.

Asimismo, en los supuestos en los que el adjudicatario trate datos por cuenta de Guaguas Municipales, S.A., los licitadores indicarán en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.**

**Miguel Ángel Rodríguez Ramírez**

**Director General de Guaguas Municipales, S.A.**

*(Firmado electrónicamente)*



## ANEXO I.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). INSTRUCCIONES

**PRIMERO.**- Antes de cumplimentar el DEUC el licitador deberá consultar la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Contratación del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública publicada por Resolución de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 6 de abril de 2016 (BOE de 8 de abril de 2016) y disponible en el siguiente enlace <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2016-3392>.

**SEGUNDO.** - El DEUC es un formulario normalizado que se estructura en seis partes:

- vi. Parte I: recoge la información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación.
- vii. Parte II: recoge información sobre el licitador. Las empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta parte II del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada. En la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Contratación del Estado antes referida figura un cuadro que, a modo orientativo y solo respecto del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), indica qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no, con la finalidad de que las empresas sepan:
  - Qué datos deberán ser aportados mediante el formulario normalizado DEUC en todo caso, por no obrar en poder del ROLECE.
  - Qué datos son susceptibles de estar inscritos en el ROLECE y, por lo tanto, podrían dejarse sin cumplimentar en el formulario. Le corresponde a la empresa comprobar si en su caso concreto esos datos o informaciones efectivamente están inscritos en el ROLECE o no, y si lo están, deberá asegurarse de que constan en el mismo de manera actualizada. Así, cuando alguno de estos datos o informaciones no le consten a ROLECE o cuando estén inscritos de manera no actualizada, en esos dos casos la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.
- viii. Parte III: relativa a los motivos de exclusión. Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación por parte de las empresas de esta Parte del formulario en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Contratación del Estado antes referida figura una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE.
- ix. Parte IV: relativa a los criterios de selección. Al igual que en la parte II, aquellas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta parte IV del formulario aquella información que no figure inscrita o que, aun estando inscrita, la misma no conste de manera actualizada. Para este apartado nuevamente la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Contratación del Estado antes referida indica, a modo orientativo y solo respecto del ROLECE, qué



información o datos podrían estar inscritos y cuáles no.

- x. Parte V: relativa a los criterios para reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar oferta. El empresario deberá cumplimentar esta parte únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo. En cualquier caso estos datos en principio no figuran inscritos en el ROLECE, por lo que los empresarios deberán facilitarlos.
- xi. Parte VI: relativa a las declaraciones finales. Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

**TERCERO.** - El DEUC correspondiente a cada procedimiento se facilitará en formato electrónico (extensión.xml) junto con los demás documentos de la licitación para que los licitadores al utilizarlo cumplimenten los apartados correspondientes según lo señalado en los apartados anteriores. Para ello deberán seguir los siguientes pasos:

- xii. Localice el fichero con extensión .xml aportado junto con los restantes documentos de la licitación, dentro del documento de pliegos publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- xiii. Descargue el fichero en su equipo.
  - En caso de que al pinchar en el fichero éste se abra en lugar de ofrecerle la opción “Guardar”, seleccione en el navegador la opción “Archivo / Guardar como...” y guárdelo en su equipo con el nombre que desee pero manteniendo la extensión .xml.
- xiv. Acceda al servicio gratuito facilitado por el Ministerio de Hacienda para la cumplimentación del DEUC en la dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
- xv. Seleccione la opción “Soy un operador económico”
- xvi. Seleccione la opción “Importar un DEUC”
- xvii. Cargue el fichero .xml que había guardado en su equipo.
- xviii. Elija el país.
- xix. Pinche en el botón “Siguiente” y se le mostrará el DEUC con la Parte I ya cumplimentada.
- xx. Cumplimente los restantes apartados del DEUC según lo indicado en estas instrucciones y, sobre todo, en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Contratación del Estado referida.
- xxi. En la Parte IV del DEUC solo aparecerán aquellos criterios de solvencia económica, técnica y cualquier otro señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo proceder a rellenarlo conforme a lo establecido en el mismo y con las



instrucciones señaladas anteriormente.

xxii. Una vez cumplimentado seleccione la opción “descargar como”, guárdelo en formato “pdf” en su ordenador. Dicho documento podrá ser firmado antes de proceder a su presentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de que dicha herramienta va a proceder a solicitar certificado digital válido con el cual se realizará la firma del documento.

xxiii. Recuerde asimismo que:

- Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro según lo indicado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección);
- Cuando un licitador participe por su cuenta y no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC;
- Cuando un licitador participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de otra u otras entidades para cumplir los criterios de selección, deberá garantizar que el órgano de contratación recibe su propio DEUC junto con un DEUC separado, en el que figure la información pertinente, por cada una de las entidades de que se trate;
- Cuando un licitador concurra en unión temporal con otra u otras empresas, deberá presentarse un DEUC separado por cada participante en la unión, en el que figure la información requerida en las Partes II a V del DEUC.

*Nota: El órgano de contratación o el Órgano de Asistencia Técnica podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.*

Y para que conste, firmo la presente Declaración.

**LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR**



## ANEXO II. COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D<sup>a</sup> (...), con Documento Nacional de Identidad número (...), actuando en nombre propio/representación legal de (...), con Código de Identificación Fiscal (...) y domicilio social en (...), calle (...), número (...), C.P. (...), número de teléfono (...), correo electrónico para comunicaciones (...), enterado de los Pliegos de Condiciones que han de regir la contratación, promovida por Guaguas Municipales, S.A., para (...), y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

Y

D/D<sup>a</sup> (...), con Documento Nacional de Identidad número (...), actuando en nombre propio/representación legal de (...), con Código de Identificación Fiscal (...) y domicilio social en (...), calle (...), número (...), C.P. (...), número de teléfono (...), correo electrónico (...), enterado de los Pliegos de Condiciones que han de regir la contratación, promovida por Guaguas Municipales, S.A., para (...), y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

### SE COMPROMETEN

**PRIMERO.-** A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto, promovido por GUAGUAS MUNICIPALES, S.A., para la contratación de (...).

**SEGUNDO.-** A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del indicado contrato.

**TERCERO.-** La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

- i. (...): con un (...)%
- ii. (...): con un (...)%

**CUARTO.-** Designan a D/D<sup>a</sup> (...) para que, durante la vigencia del contrato de referencia, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: (...).

Y para que conste a los efectos oportunos firman el presente compromiso en (...), a (...), de (...), de 202(...).



### ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE RESTANTES CRITERIOS AUTOMÁTICOS DE ADJUDICACIÓN

D./DÑA....., con D.N.I. n.º ....., actuando en nombre propio/representación legal de (...), con Código de Identificación Fiscal (...) y domicilio social en (...), calle (...), número (...), C.P. (...), número de teléfono (...), correo electrónico para comunicaciones (...), enterado de los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, promovida GUAGUAS MUNICIPALES, S.A para la contratación de la “PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE GUAGUAS MUNICIPALES S.A.” (EXPEDIENTE CA 16/24)

Se **COMPROMETE** a ejecutar el contrato de referencia conforme a los criterios establecidos en la presente licitación y con el resultado que se indica a continuación:

- **CRITERIO A.1: MEJOR OFERTA ECONÓMICA**

Precio Prima Total Anual (Exento de IGIC) <sup>3</sup>

Tarifa por asegurado según sexo y edad <sup>4</sup>		
Tramo de edad <i>(indicar tramo de edad)</i>	Sexo <i>(Indicar sexo)</i>	Tarifa <i>(Importe en euros hasta un máximo de dos decimales)</i>

*\*Insertar las filas que procedan*

- **CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:**

B.1. Mejora de los porcentajes de participación en beneficios:	SE OFERTA <i>Marcar con una X el porcentaje que se oferta</i>
Incremento porcentaje de participación al 35%	
Incremento porcentaje de participación al 40%	
Incremento porcentaje de participación al 45%	
Incremento porcentaje de participación al 50%	

<sup>3</sup> Se rechazarán de manera automática aquellas proposiciones económicas que propongan un precio superior al presupuesto base de licitación, exento de IGIC, que asciende a 140.000,00 €.

<sup>4</sup> A efectos informativos y de la posible regularización de la prima a la finalización de la anualidad del seguro, los licitadores deberán indicar la tarifa de primas por asegurado, según sexo y edad.



Incremento porcentaje de participación al 55%	
Incremento porcentaje de participación al 60%	

**[SI LA EMPRESA LICITADORA TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR]** Asimismo, DECLARA que tiene previsto subcontratar con la empresa [...] (*Indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización*) las siguientes tareas [...] por el siguiente importe [...]

**LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR<sup>5</sup>**

---

<sup>5</sup> En caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica y de los criterios automáticos de adjudicación deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.



#### **ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS<sup>6</sup>**

D/D<sup>a</sup> (...), con Documento Nacional de Identidad número (...), actuando en nombre propio/representación legal de (...), con Código de Identificación Fiscal (...) y domicilio social en (...), calle (...), número (...), C.P. (...), número de teléfono (...), correo electrónico para comunicaciones (...), enterado de los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, promovida por Guaguas Municipales, S.A., para (...), y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

**Y**

D/D<sup>a</sup> (...), con Documento Nacional de Identidad número (...), actuando en nombre propio/representación legal de (...), con Código de Identificación Fiscal (...) y domicilio social en (...), calle (...), número (...), C.P. (...), número de teléfono (...), correo electrónico (...), enterado de los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, promovida por Guaguas Municipales, S.A., para (...), y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

#### **SE COMPROMETEN**

- I. Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad<sup>2</sup> (...) a favor de la entidad (...) son los siguientes<sup>7</sup>  
  
(...)
- II. Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia que se describen en este compromiso.
- III. Que la disposición efectiva de la solvencia o medios adscritos no está sometida a condición o limitación alguna.
- IV. Que, asimismo, la entidad<sup>8</sup>..... declara expresamente conocer en todo su alcance las condiciones de la referenciada licitación y su voluntad de poner a disposición del licitador la solvencia y/o los medios indicados necesarios para ejecutar el contrato en caso de que aquél resulte adjudicatario.

#### **LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR Y LA OTRA ENTIDAD**

<sup>6</sup> Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

<sup>7</sup> Se deberá indicar la solvencia o medios concretos, y acreditar cumplidamente al tiempo de la adjudicación en los términos indicados en el presente PCAP.

<sup>8</sup> Entidad con la que se integra la solvencia: Entidad que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.



## ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

Don/Doña \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ (Se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da...), de la empresa \_\_\_\_\_, como licitador del contrato de \_\_\_\_\_, promovido por \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad:

*(Indíquese lo que proceda):*

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurren los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social  NIF/CIF .

1.-

2.-

3.-

Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



## ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

[NOTA: Se incorporará el presente documento por los candidatos o licitadores que interesan que determinada documentación no sea de libre divulgación]

Don/Doña \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ (Se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da...), de la empresa \_\_\_\_\_, como licitador del contrato de "**PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE GUAGUAS MUNICIPALES S.A.**" (EXPEDIENTE CA 16/24), promovido por \_\_\_\_\_

**DECLARA** a los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

- Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre \_\_\_\_\_\* *(que corresponda)* que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En base a las siguientes consideraciones<sup>9</sup>: \_\_\_\_\_

- Que no existe documentación ni datos en el sobre \_\_\_\_\_\* *(que corresponda)* que se consideren de carácter confidencial.

Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

Firma del/de la declarante

<sup>9</sup> Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.



## ANEXO VII. DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

D<sup>a</sup>./D. ...., mayor de edad y con DNI n<sup>o</sup>.  
.....,(señalar lo que proceda), en nombre propio/en representación de la  
empresa .....  
con domicilio social en .....  
calle....., n<sup>o</sup>..... y NIF n.º  
....., en calidad<sup>(1)</sup> de  
....., bajo su  
personal responsabilidad,

**DECLARA** ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del **contrato de**  
\_\_\_\_\_ promovido por GUAGUAS MUNICIPALES, S.A., lo siguiente (*indicar lo que proceda*):

**SI / NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_



**ANEXO VIII. DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**

D<sup>a</sup>./D. ...., mayor de edad y con DNI n<sup>o</sup>.  
.....(señalar lo que proceda), en nombre propio/en representación de la  
empresa .....  
con domicilio social en .....  
calle....., n<sup>o</sup>..... y NIF n.º  
....., en calidad de (1)  
....., bajo su  
personal responsabilidad, **DECLARA** ante el órgano de contratación competente para la  
contratación del \_\_\_\_\_, cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de  
datos personales por cuenta del responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los  
servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos  
es.....

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada  
en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as,  
etc.



## ANEXO IX. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con CIF , con domicilio ( a efectos de notificaciones y requerimientos ) en la calle / plaza / avenida , código postal , localidad , y en su nombre ( nombre y apellidos de los apoderados ), con poderes suficientes para obligarle en este acto , según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento y que aseguran que no han sido revocados ni modificados,

### AVALA

A ..... (nombre y apellidos o razón social del avalado), con número de identificación fiscal ..... (CIF/NIF si español) en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del \_\_\_\_\_, por importe de \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_,\_\_\_\_ €), equivalentes al (\_\_\_\_) % del importe de adjudicación del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga con carácter irrevocable, solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa, por parte de la entidad bancaria, a los beneficios de orden, excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de GUAGUAS MUNICIPALES, S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo. Por tanto, requerido de pago el Banco, conforme a lo previsto en el presente aval, no podrá oponer frente al beneficiario ninguna excepción, y la presentación de acciones judiciales o arbitrales no enervará la facultad y el deber de pagar del Banco.

El presente aval estará en vigor hasta que Guaguas Municipales, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

Asimismo, las partes acuerdan que el presente aval podrá ser ejecutado total o parcialmente, en una o varias veces a requerimiento de Guaguas Municipales, S.A., cuando ello resulte necesario para responder del cumplimiento de las obligaciones del citado contrato.

### Lugar, fecha y firma

